

Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Ciencias Penales y Criminológicas
Curso de Derecho Penal Parte General I
Profesor: Javier Arévalo Cunich
Ayudantes: Diego Moreno T., Andrés Pardo V., Judith Pasmiño P.
Segundo Semestre 2008

SEMINARIO N° 2

Determinación de la pena.

1. Pregunta teórica.

El texto a continuación corresponde a la editorial de un diario de circulación nacional publicada en julio de 2007:

“Se ha discutido frecuentemente sobre si cabe a la Administración de Justicia responsabilidad en la función pública de prevención del delito. Muchos comentaristas sostienen que la tarea represiva no puede extenderse a hechos anteriores a la comisión de un ilícito y que el juez sólo debe actuar una vez que se ha consumado la conducta incriminada y nunca antes de que ello ocurra. De aquí que los tribunales sean ajenos a una política preventiva, puesto que ello depende de una multiplicidad de factores que escapan absolutamente a la misión de conocer y juzgar las conductas delictivas. Nadie puede ignorar que tras la delincuencia se esconden lacras profundas como la miseria, el analfabetismo, la marginalidad social, el ocio forzado, la ausencia de valores, los pésimos estándares educacionales, la desintegración de la familia, la droga, etcétera. Todo ello, sin duda, es efectivo y una causa poderosa para el aumento de los índices de criminalidad.

Sin embargo, un factor que pesa poderosamente en el delincuente es la incapacidad de la Justicia para reprimir oportuna y eficientemente la transgresión de la ley penal. No se trata de convertir a los Tribunales de Justicia en un baluarte de la prevención, pero sí de exigirles que sumen su esfuerzo a la lucha contra la delincuencia. Dígase lo que se quiera, pero lo cierto e innegable, es que, consciente o inconscientemente, salvo casos patológicos, el autor del ilícito realiza un cálculo de probabilidades sobre si será o no será sorprendido y, en este último supuesto, sobre el riesgo que asume y el beneficio que le reportará su acción. Si el delincuente constata que las posibilidades de ser detenido son escasas y, en el evento de que ello ocurra, mínimas las consecuencias a que se expone, los índices de delincuencia aumentarán en progresión geométrica. Si el antisocial constata que es difícil eludir la acción policial y que será juzgado con rigor, los efectos son precisamente inversos. A lo anterior hay que agregar un factor importante. Las víctimas de la delincuencia, frente al castigo del hechor, en lugar de sufrir la decepción, el temor y la inseguridad, se verán amparadas y protegidas, pudiendo afrontar con optimismo su recuperación.

La lucha contra el delito, en lo inmediato, por lo tanto, pasa por un mejoramiento de los servicios policiales, dotándolos de los medios adecuados para enfrentar el estado actual de la criminalidad (que ha crecido como consecuencia de la falta de políticas eficientes de prevención y rehabilitación), y por una acción más decidida y severa de los jueces, sin que ello implique abdicar de sus principios ni de sus facultades para aplicar la ley.

Chile, atendido el aumento escandaloso de los índices delictuales -que explicablemente se ocultan o distorsionan por razones de conveniencia política-, necesita asumir una actitud más resuelta ante este fenómeno. De nada sirven las recriminaciones o la imputación de responsabilidades ante políticas públicas ausentes o insuficientes. La droga y el pandillaje, que hasta hace pocos años parecían ajenos a nuestra idiosincrasia, se enseñorean en las poblaciones más humildes, a muchas de las cuales la policía uniformada es ya incapaz de llegar. Es dramático comprobar el "enrejamiento" de las viviendas y las limitaciones que el delincuente impone en barrios y centros urbanos, alterando la vida de gente que no aspira sino a vivir en paz. No se trata de imponer una "mano dura" -como más de alguien creerá, obnubilado por la propaganda y el progresismo- dando a estas expresiones una connotación política. Se trata de reafirmar el derecho a vivir dentro de un "estado de derecho", lo cual implica hallarse protegido por la fuerza pública y por los tribunales de justicia.

Nuestras autoridades deben hacerse cargo de esta aspiración casi primitiva, propia de toda sociedad civilizada y que, al parecer, entre nosotros se diluye en explicaciones y sofisticados raciocinios especializados."

1. A su juicio y fundamentando en base al material bibliográfico:

- 1.1. Identifique la posición teórica que subyace al texto citado y, asumiendo una postura frente ella, señale: ¿Debe el juez asumir un rol activo en la prevención del delito? ¿Debe considerar al individualizar la pena en un caso concreto criterios de prevención de delitos futuros? ¿Con qué grado de discrecionalidad habría de contar para alcanzar dicho(s) fin(es)? (2 puntos)**
- 1.2. ¿Qué teoría(s) sobre a la individualización de la pena resulta(n) más adecuada(s) al rol que usted considera legítimo atribuir al juez en el proceso de determinación ésta? Defienda dicha teoría y hágase cargo de las críticas en su contra. (2 puntos)**

2. Caso práctico.

Usted es Juez del 7^{mo} Tribunal Oral en lo Penal. El día 25 de Noviembre toma conocimiento de un juicio oral. En él hay 3 imputados. El fiscal hace la relación de los hechos que sigue:

“El día 14 de Octubre del año en curso los imputados se concertaron para realizar un robo en una casa del sector oriente de la capital. El plan era simple, Willy y Felipe sigilosamente ingresarían al inmueble cuando no hubieran moradores y sustraerían los objetos de valor, mientras Luis vigilaba fuera de la casa para alertar en caso de cualquier inconveniente. El día 17 del mismo mes, alrededor de las 23:00 hrs., ponen en práctica el plan. Estando “dateados” sobre la falta de moradores en la vivienda y los lugares donde la familia guardaba las joyas, dinero y documentos de importancia.

Willy y Felipe escalaron el portón para luego fracturar la puerta ingresando a la casa, Luis siempre vigilando desde afuera en su función de “loro”, mientras Willy sube al segundo piso para registrar el dormitorio matrimonial Felipe registra el despacho buscando la colección de plumas de oro del dueño de casa. Durante dicha función Felipe yerra en la habitación entrando al dormitorio de servicio donde se encontraba la nana durmiendo, quien despierta y al darse cuenta de la situación comienza a gritar; en la desesperación Felipe saca un arma y da muerte a la asesora. Con tal revuelo, Willy y Felipe toman lo que pueden y salen corriendo de la escena. Luego de dejar la casa, junto con Luis, suben a un auto que habían dejado estacionado a pocos metros y huyen del lugar”.

El 25 de Octubre son detenidos y puestos a disposición del Juez de Garantía.

El fiscal realiza las siguientes apreciaciones:

- Willy había sido condenado anteriormente por un homicidio calificado, con condena cumplida por ese delito.
- Días antes Willy había intentado hurtar unos computadores, lo que fue frustrado por los dependientes. El valor de los computadores era de 35 UTM. Por lo que se intenta en el juicio que se le aplique condena, conjuntamente con el robo descrito.
- Luis pudiendo eludir la acción de la justicia por medio de la fuga se denuncia y confiesa el delito, y colabora sustancialmente con el esclarecimiento de los hechos, esta última circunstancia puede ser considerada como “muy calificada”.
- A juicio del fiscal la pena de Felipe debería aumentarse porque utilizó armas en la comisión del delito.
- A juicio del fiscal la pena debería agravarse, a todos, por ser varios malhechores que participaron en el ilícito.
- Felipe había cometido anteriormente Robo con fuerza en las cosas en lugar no habitado, condena ya cumplida.

La decisión del tribunal es Condena para los tres intervinientes:

Willy actuó como autor del delito de robo con fuerza en lugar habitado o destinado a la habitación. Así como autor en el delito de hurto.

Felipe actuó como autor del delito de Robo con homicidio.

Luis actuó como cómplice en el delito de robo.

- En su calidad de Presidente del Tribunal determine las penas de los intervinientes indicando el camino que siguió (razones, fundamentos legales y de hecho) para llegar a una determinada cuantía. Sea meticoloso en su análisis. (3 puntos)

Artículos a revisar: 7, 11, 12, 14, 15,16, 17, 50 a 78, 132, 432, 433 N° 1, 440, 441 452, 456 bis N° 3 Código Penal.

• **Formalidades:**

- Extensión: Máximo 8 planas.
- Tamaño de papel: Carta.
- Letra: Times New Roman, tamaño 12.
- Interlineado: 1, 5.
- Márgenes: Superior e inferior 2,5 cm., izquierda y derecha 3 cm.
- Párrafos: Justificados.
- Números de página: En parte inferior (pie de página).
- Citas: A pie de página o al final del documento (en este último caso no cuenta para efectos de extensión).
- Referencia bibliográfica: Al final del documento en orden alfabético. (No cuenta para efectos de extensión.)
- Corchete vertical en la parte superior izquierda.
- Se descontarán hasta 0,5 puntos por incumplimiento de formalidades.